



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución 2026000030 de fecha 5 de enero de 2026, de la concejala delegada de Personal se dispuso aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, dos plazas vacantes de arquitecto/a técnico/a de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, clase C) Cometidos especiales, grupo A, subgrupo A2 de titulación.

Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el acceso a dos plazas de funcionario de carrera, arquitecto técnico, mediante el sistema de oposición, vacantes en la plantilla de este ayuntamiento, oferta de empleo público de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 145, de 4 de agosto de 2025).

Índice.

Base primera. – Regulación aplicable.

Base segunda. – Objeto de la convocatoria. Sistema de selección. Funciones a desempeñar.

Base tercera. – Condiciones de los aspirantes.

Base cuarta. – Instancias y derechos de examen. Publicaciones.

– Requisitos de las instancias.

– Acreditación de los requisitos alegados con la instancia.

– Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias.

– Plazo de presentación de instancias.

– Publicaciones de anuncios de la convocatoria.

Base quinta. – Sistema selectivo: oposición. Tribunal. Pruebas y valoración.

Fase de oposición. – Pruebas selectivas y valoración. Pruebas de conocimientos teórico-prácticos. Obligatorios y eliminatorios.

Base sexta. – Publicación y constancia de las puntuaciones.

Base séptima. – Presentación de documentos.

Base octava. – Nombramiento y toma de posesión.

Base novena. – Constitución bolsas de trabajo.

Base décima. – Protección de datos de carácter personal.

Base decimoprimera. – Referencias de género.

Base decimosegunda. – Vinculación de bases y recursos.

12.1. Vinculación.

12.2. Impugnación y recursos.



Anexos.

Anexo I. – Modelo instancia inicial.

Anexo II. – Programa de conocimientos de la convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ARQUITECTO TÉCNICO, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º 145, DE 4-8-2025)

Base primera. – Regulación aplicable.

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las bases generales para los procesos de selección de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos (Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de fecha 1 de agosto de 2024).

El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquella cuyo primer apellido comience por la letra «U», en el supuesto en que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, según la resolución, de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 184, de fecha 1 de agosto de 2025), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Base segunda. – Objeto de la convocatoria. sistema de selección. Funciones a desempeñar.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de dos plazas de funcionarios de carrera, arquitecto técnico, escala Administración Especial, grupo profesional de clasificación A, subgrupo A2 y demás complementos que correspondan según la legislación vigente, por turno libre, mediante el sistema de oposición, plazas vacantes en la plantilla de este ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público 2025 (Boletín Oficial de la Provincia n.º 145, de 4 de agosto de 2025).

Las retribuciones de los puestos de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y de acuerdo a la RPT del Ayuntamiento de Burgos.

Base tercera. – Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del título universitario de Arquitectura Técnica o equivalente que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones que habilite para el ejercicio de



esta profesión regulada, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

– En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Base cuarta. – Instancias. Derechos de examen. Publicaciones.

– Requisitos de las instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado que se indique en cada convocatoria.

El modelo normalizado de instancia contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria. Además, con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Burgos realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

La presentación de instancias se realizará:

– Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

– Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Deberá presentarse la solicitud de participación y el justificante de abono de las tasas.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, siendo una tasa por importe de 25,21 euros de conformidad con la ordenanza fiscal n.º 201. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante, el DNI y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es> / Oficina Virtual Tributaria / Trámites Sin Certificado / Autoliquidaciones / Tasas / Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).



En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

1. – Acreditación de los requisitos alegados con la instancia

En cuanto a la acreditación de los requisitos se realizará antes del nombramiento, mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de Burgos, y sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración.

– Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias

No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria.

El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

1. – Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2. – Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión del aspirante.

– Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el BOE. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios de empleo público y en la página web municipal www.aytoburgos.es, publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Publicaciones de anuncios de la convocatoria

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web (www.aytoburgos.es), indicando la causa de exclusión y concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico, así como la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva. Los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y en la página web



(www.aytoburgos.es). La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Base quinta. – Sistema selectivo de oposición. Tribunal. Fase oposición. Fase de concurso.

Sistema selectivo:

El procedimiento de selección será el de oposición. Consistente en la celebración de pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes y fijar el orden de la prelación de los mismos en la selección. Estas pruebas serán obligatorias y eliminatorias.

Normas de celebración y relativas al tribunal:

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario, para lo cual el ayuntamiento deberá proporcionar el material necesario para ello.

El tribunal se registrará, en cuanto a su funcionamiento por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 15 y siguientes, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

La publicación de la designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico y en la web municipal (www.aytoburgos.es).

El tribunal puede constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios del ayuntamiento y las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de las mismas. Las actas, los resultados y cualquier decisión que adopte el tribunal que deba conocer el aspirante se expondrá en el tablón y en la web municipal.

En el supuesto de ser necesario se podrán nombrar asesores especialistas para el apoyo y asesoramiento al tribunal en la ejecución de las pruebas.

Las puntuaciones deberán ser otorgadas individualmente por cada miembro y calcular la media aritmética de las calificaciones para la calificación final, siempre que se trate de pruebas de desarrollo.

El sistema selectivo constará de los siguientes ejercicios, todos ellos serán de carácter obligatorio y eliminatorio, calificables de 0 a 10 puntos cada uno de ellos:

Ejercicio primero. – Prueba de conocimientos teórico. Cuestionario tipo test. (Obligatorio y eliminatorio).

Consistirá en resolver un cuestionario 90 preguntas, propuestas por el tribunal antes de su realización y que versarán sobre las materias recogidas en el anexo II de estas bases,



a realizar en un tiempo máximo de 110 minutos, pudiendo acordar el tribunal un tiempo inferior si así se considera.

Se añadirán 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 90 anteriores y se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta.

El tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio. En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario.

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Ejercicio segundo. – Prueba de conocimientos prácticos (materias específicas). (Obligatorio y eliminatorio).

Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en resolver dos supuestos prácticos que el tribunal determine inmediatamente antes del inicio de la prueba, y que versarán sobre cualquiera de las materias relacionadas con las materias específicas del anexo II. Este supuesto podrá consistir en redactar una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas pudiendo fijarse un tiempo inferior si el tribunal lo considera adecuado. En su caso, el ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios y recursos necesarios para la realización de la prueba. Esta información deberá hacerse pública junto a la fecha de la prueba.

Para la valoración de los conocimientos prácticos el tribunal establecerá preferentemente como criterios de corrección la corrección e idoneidad de la solución propuesta, la corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta, la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico. Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.



Además, los miembros del tribunal pueden plantear cuestiones o aclaraciones a los aspirantes, si fuera necesario, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública por el/la aspirante, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio. Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final del ejercicio práctico será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos supuestos prácticos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

Ejercicio tercero. – Prueba de desarrollo escrito (materias específicas). (Obligatorio y eliminatorio).

Para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito tres temas de la parte de materias específicas, elegidos de entre cuatro extraídos al azar, durante un tiempo máximo de tres horas.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública por el/la aspirante, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio. Al final de la misma el tribunal podrá, si lo estima conveniente, formular preguntas al opositor relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- El conocimiento de los temas expuestos.
- El orden y estructura en la exposición.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este segundo ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: conocimiento de los temas expuestos (55%), orden y estructura en la exposición (15%), capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y, finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de expresarse la persona aspirante (15%).



Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en los criterios a valorar, invitará a la persona candidata a que desista de continuar y procederá a calificar el ejercicio como «retirada/o» y «eliminada/o».

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los supuestos prácticos con menos de 3 puntos. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada tema y dividirlo entre 5, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de tres puntos entre las calificaciones máxima y mínima y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la fase de oposición.

Base sexta. – Publicación y constancia de las puntuaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y los anuncios del proceso selectivo serán expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento procurando su publicación en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate, y se entenderá que quienes no figuren en las listas de los aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal, las siguientes listas:

- A) Lista de aprobados en el último ejercicio.
- B) Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

Base séptima. – Presentación de documentos.

La persona propuesta por el tribunal deberá personarse, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Burgos, a fin de identificarse y el ayuntamiento cumplirá con su deber de comprobar la documentación acreditativa y necesaria para su nombramiento.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no se personará o se comprobara que no reúne los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las convocatorias.

Base octava. – Nombramiento y toma de posesión.

Finalizados los procesos selectivos y comprobado por el ayuntamiento que los aspirantes reúnen los requisitos alegados en la convocatoria y siempre que sean considerados éstos conforme y suficientes, por resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por el tribunal.



Los correspondientes nombramientos serán notificados a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificado. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento referido.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en el artículo 62.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base novena. – Constitución bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente de la corporación, de acuerdo con la propuesta del tribunal, hará pública en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal (www.aytoburgos.es), la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado algún ejercicio de la oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones (si se produjera algún empate que no estuviera previsto en las normas generales de las bolsas de trabajo se dirimirá por sorteo). Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

El orden de la bolsa de trabajo se establecerá conforme a lo previsto en las bases generales del Ayuntamiento de Burgos, y su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor.

Base décima. – Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de Burgos, con domicilio en: plaza Mayor 1, 09001 Burgos. Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo si se constituye) podrán contactar con el delegado de Protección de Datos (DPD), a través de la dirección de correo electrónico: dpd@aytoburgos.es o por otros medios convencionales de contacto, en la sede del ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el ayuntamiento de Burgos en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos



pueden ser cedidos a las administraciones públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la ley.

El Ayuntamiento de Burgos podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Base decimoprimeras. – Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Base decimosegundas. – Vinculación de las bases y recursos.

12.1. Vinculación.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2. Impugnación y recursos.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

A 20 de febrero de 2026.

El adjunto jefe de sección,
Javier Antón Barroso

* * *



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO

SOLICITANTE								
Nombre/Razón social		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF		
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)								
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN								
Tipo de vía	Nombre vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País		Provincia		Localidad				
Tfno. Móvil		Correo electrónico						
Notificación electrónica <input type="radio"/>				Notificación postal <input type="radio"/>				
CONVOCATORIA								
Puesto/plaza a que aspira								
Fecha boletín de publicación de convocatoria								
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE								
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE								
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA								
SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>								
Solicita la siguiente adaptación								
FIRMA								
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia								
Lugar y fecha de la solicitud								
En _____, a ____ de _____ de 20__								
PROTECCION DE DATOS								
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el período que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.								

* * *



ANEXO II

TEMARIO

MATERIAS COMUNES.

1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. – La Corona. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las cámaras. El Gobierno y la administración.

3. – Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. Las comunidades autónomas: estructura y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Los Estatutos de autonomía. La administración local.

4. – La comunidad de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.

5. – El municipio: concepto y competencias. Organización municipal: órganos del ayuntamiento. Competencias municipales. Régimen de los municipios de gran población. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos: el Pleno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. La Junta de Gobierno Local. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico Administrativo. La Asesoría Jurídica.

6. – El derecho administrativo: concepto. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución, tratados internacionales y derecho de la Unión Europea. El valor de la costumbre, la jurisprudencia y los principios generales del derecho. La ley y sus clases. La relación entre ley autonómica y estatal. Disposiciones del Gobierno y de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas con valor de Ley: decretos–leyes y decretos legislativos. El reglamento: concepto, clases y límites.

7. – El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

8. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

9. – Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. los órganos de las Administraciones Públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

10. – La potestad sancionadora de la administración: principios generales y especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: principios y especialidades procedimentales. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.



11. – Recursos de las haciendas locales. Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

12. – El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

13. – Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios de protección de datos. Definiciones. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

14. – Políticas de igualdad y contra la violencia de género: régimen jurídico. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

15. – La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos básicos. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. – Formación y evolución del urbanismo en España. Legislación urbanística vigente.

2. – Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

3. – El urbanismo en Castilla y León I: Régimen Urbanístico del Suelo: disposiciones generales. Clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

4. – El urbanismo en Castilla y León II: Planeamiento Urbanístico: concepto y objetivos. Tipología de los Planes, su jerarquía. Elaboración y aprobación. Efectos.

5. – El urbanismo en Castilla y León III: Gestión urbanística: concepto y modalidades. Sujetos. Entidades urbanísticas colaboradoras. Ejecución, garantía, recepción y conservación de la urbanización. Actuaciones aisladas. Actuaciones integradas.

6. – El urbanismo en Castilla y León IV: actuaciones urbanísticas: licencias y declaraciones responsables. Actos sujetos y no sujetos. Competencia y procedimiento. Efectos y eficacia.

7. – El urbanismo en Castilla y León V: autorización de uso excepcional. Licencia de parcelación. Otras licencias especiales.

8. – El urbanismo en Castilla y León VI: Inspección Técnica de Edificios: normativa, definición, contenido.

9. – El urbanismo en Castilla y León VII: órdenes de ejecución. La declaración de ruina: requisitos, procedimiento y efectos. Venta y sustitución forzosa.

10. – El urbanismo en Castilla y León VIII: protección de la legalidad urbanística. Medidas tendentes a la protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Procedimiento sancionador.



11. – El urbanismo en Castilla y León IX: Intervención en el mercado del suelo: Patrimonio públicos de suelo. Derecho de tanteo y retracto. Derecho de superficie.
12. – El urbanismo en Castilla y León X: actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
13. – PGOU I: antecedentes. Disposiciones generales. Desarrollo del PGOU. Tipos de Obras.
14. – PGOU II: regulación de los usos: tipos y clases. Condiciones comunes. Definición, clases, categorías y condiciones particulares. Tabla de compatibilidades de usos.
15. – PGOU III: condiciones generales de edificación.
16. – PGOU IV: condiciones comunes a más de una clase de suelo.
17. – PGOU V: regulación del suelo rústico y suelo urbanizable.
18. – PGOU VI: regulación del suelo urbano I: definición y delimitación. Derechos y deberes en suelo urbano. División del territorio en áreas. Norma Zonal MAC. Norma Zonal ENS. Norma Zonal REA. Norma Zonal RUF. Norma Zonal NR. Norma Zonal GEC. Norma Zonal IND. Norma Zonal AEE. Norma Zonal PAM.
19. – PGOU VII: regulación del suelo urbano II: Norma Zonal RCH. Norma Zonal BR.
20. – Ley de Ordenación de la Edificación I. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. El Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de obra. Documentación de obra ejecutada.
21. – Ley de Ordenación de la Edificación II. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
22. – El Código Técnico de la Edificación I. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Contenido del Proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.
23. – El Código Técnico de la Edificación II. Documento básico SE-Seguridad estructural.
24. – El Código Técnico de la Edificación III. Documento básico SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad.
25. – El Código Técnico de la Edificación IV. Documento básico HE-Ahorro de energía.
26. – El Código Técnico de la Edificación V. Documento básico HR-Protección frente al ruido.
27. – El Código Técnico de la Edificación VI. Documento básico HS-Salubridad.
28. – El Código Técnico de la Edificación VII. Documento básico SI-Seguridad en caso de incendio.
29. – Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales. Guía técnica de aplicación.
30. – Los contratos en el sector público I. El contrato de obras. Clasificación de contratistas y clasificación del contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.



31. – Los contratos en el sector público III. El contrato de obras. Ejecución y modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Cesión y subcontratación.
32. – Los contratos en el sector público IV. El contrato de obras. Cumplimiento y resolución del contrato de obras y ejecución de obras por la propia administración.
33. – Teoría sobre el valor y el precio. Los métodos de valoración y su elección según su finalidad.
34. – Valoraciones de la Ley del Suelo. Disposiciones generales. Situaciones básicas del suelo. Indemnizaciones.
35. – Valoración tributaria del suelo. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valor del suelo urbano. Valor de las construcciones. Coeficientes correctores.
36. – Organización de los trabajos de obra. Proceso de construcción. Diagramas de programación. Actividades críticas y condicionantes externos climatológicos.
37. – Mecánica del suelo, naturaleza de los terrenos. Pruebas de resistencia de los mismos. Cimentaciones y recalces.
38. – Entibaciones, apeos y apuntalamiento de edificios. Obras de reestructuración, ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc
39. – Replanteo de distintas fases de obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.
40. – Estructuras. Definición y tipos. Estructuras de hormigón, metálicas, madera y mixtas. Criterios de medición y valoración. Control de la ejecución.
41. – Cerramientos de edificación, revestimientos y acabados Tipología, materiales y composición. Exigencias básicas. Criterios de medición. Control de la ejecución.
42. – Cubiertas de edificación. Tipología, materiales y composición. Exigencias básicas. Control de la ejecución.
43. – Instalaciones de fontanería, saneamiento, gas, calefacción y climatización. Normativa aplicable. Elementos, materiales. Exigencias básicas. Control de la ejecución.
44. – Instalaciones de electricidad, telecomunicaciones y seguridad contra incendios. Normativa aplicable. Elementos, materiales. Exigencias básicas. Control de la ejecución.
45. – Patologías en la edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipos, características, causas y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.
46. – Metodología de restauración arquitectónica: toma de datos, ensayos previos, diagnóstico e intervención. Contenido de los proyectos de restauración.
47. – Edificios históricos. Reconocimiento de fábricas, fachadas y estructuras. Detección de lesiones. Procedimientos de consolidación y restauración.
48. – Gestión de residuos de la construcción y demolición. Principios generales, Legislación. Conceptos y agentes. Obligaciones y actividades.



49. – Control de calidad en las obras de edificación. Programas de control de calidad. Autorizaciones de uso y homologaciones. Regulación en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley de Ordenación de la Edificación.

50. – Seguridad y salud en lugares de trabajo. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra.

51. – Seguridad y salud en las obras de edificación. Aspectos generales. Normativa. Estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en la fase de obra. Subcontratación en el sector de la construcción. Coordinación de actividades empresariales.

52. – Normativa sobre prevención ambiental en Castilla y León: disposiciones generales. Régimen de autorización ambiental, licencia ambiental y comunicación ambiental. Régimen de inspección y control.

53. – Legislación estatal y autonómica sobre protección del patrimonio histórico y cultural.

54. – Expropiación forzosa. Concepto. Normas por las que se rige. Procedimiento. Tramitación del expediente expropiatorio. Declaración de utilidad pública. Concesión de facultades expropiatorias en la legislación.

55. – Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Normativa de aplicación. Condiciones básicas de accesibilidad en espacios públicos. Intervención en edificios existentes.

56. – Certificación energética de edificios. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Procedimientos reconocidos. Directiva de la eficiencia energética de los edificios 2010/31/UE. Edificios de consumo energético casi nulo. Principios y conceptos básicos.

57. – Ordenanza de publicidad exterior mediante carteleras.

58. – Ordenanza municipal de terrazas de hostelería en Burgos.

59. – Ocupaciones temporales de suelo público con medios auxiliares de obras. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y ordenanza municipal sobre señalización y balizamiento de obras en vía pública.

60. – Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Ley del Derecho a la vivienda de la CA de CyL.

61. – Planes estatales de vivienda. Políticas públicas en materia de vivienda y Plan Municipal de vivienda. Competencias municipales.

(*) En el supuesto de que algún epígrafe de los incluidos en el programa de conocimientos de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.